



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá**

Interlocutorio Civil No 463

Tocancipá, agosto treinta (30) del año dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2021-00374-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago *ejecutivo* de MINIMA a favor de PASCUAL SILVA BARBOSA en contra de LUIS ANTONIO GIL CUERVO por las siguientes sumas de dinero:

**1. Letra de cambio No. 1**

- 1.1. Por la suma de \$5.000.000 por concepto de *capital insoluto vencido* de la obligación contenida en la letra de cambio aportada con la demanda.
- 1.2. Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 1.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es 23 de abril de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291, 292 y 301 del C. G. P., advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

Téngase en cuenta que la parte actora actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR**  
 Juez

PM

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ  
 La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO  
 No. 029 de Agosto 31 de 2021 a las 8:00 a. m.  
 SIN FIRMA art. 9 Decreto 806/20  
 RITA HILDA GARZON MORALES  
 Secretaria